



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia

Edición especial
Memorias

XIX Encuentro de Estudiantes de Historia
E-ISSN: 2422-0795

El rechazo a la vagancia en el siglo XIX. Un acercamiento del fenómeno en Antioquia

Leonardo Zapata Marín
Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín

Recibido: 16/09/2021
Aprobado: 27/10/2021
Modificado: 16/02/2022

El rechazo a la vagancia en el siglo XIX. Un acercamiento del fenómeno en Antioquia

Leonardo Zapata Marín*

Resumen

Luego de la autonomía del Imperio español, en el territorio colombiano perduraron algunas formas de control social que se ejercieron sobre los sectores marginales de la población, como lo fue el control a la *vagancia*. Este concepto sirvió para tratar al “otro” deplorable socialmente y para configurar una normativa en pro de su criminalización. Esta ponencia busca hacer un recorrido por la persecución a la *vagancia* en la Antioquia de la primera mitad del siglo XIX, para entender cómo este tipo de normatividad acarreó la exclusión social de los “otros”, mientras aseguraba la posición social de los notables. Se propone un análisis de los motivos del rechazo al “otro” a partir de un propósito “civilizador”, como parte de una legislación heredada de los ideales borbónicos, que permitió que los *vagos* se rechazasen por ir en contra de los ideales de las élites.

Palabras clave: vagancia, pobreza, control social, marginalidad.

The rejection of vagrancy in the 19th century. An approach of the phenomenon in Antioquia

Abstract

At the time from the autonomy of the Spanish empire, some forms of organizing society through social control persisted. In Antioquia, vagrancy served as a category to address poverty, and through its persecution the marginalization of many sectors of the Antioquia society of the old regime, in the republic. This presentation seeks to take a tour in order to understand how the previously mentioned happened. In the first place from a theoretical analysis of the source, to understand why it is possible to know the marginalized; second, with a theoretical analysis on the rejection of poverty, it seeks to understand how certain precepts of Bourbon politics, which are evidenced in

* Estudiante de Maestría en Historia en la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Correo: lzapatam@unal.edu.co

the documentation and the laws, allowed the poor to not be taken in mind in the social organization; and third, understand why marginality remained until the republic.

Keywords: vagrancy, poverty, social control, marginality.

Introducción

Cuando se dio el rompimiento político con la corona española, los antioqueños de una notable posición social, política y económica encaminaron un proceso de autonomía territorial, que más que buscar la conformación de una república autónoma procuró por la continuidad de ciertas prerrogativas que poseían. Lo que se hizo por parte de estos notables, al reclamar una independencia política de la Corona, fue mantener “la jerarquización social como sustento de un patrón organizativo” el cual se encaminó y sofisticó “para el sistema de privilegios de quienes en ese momento aspiraban a asumir la dirigencia política, económica y cultural de los Estados en formación”¹.

Los que pudieron debatir el orden constitucional, eran los “blancos”, criollos y unos pocos mestizos, que sabían escribir, tenían propiedades y cierta cantidad de renta. El hombre antioqueño, autoproclamado como responsable de sí mismo y religiosamente defensor de las leyes², tenía una visión de sí determinada por unas condiciones económicas, políticas y sociales que se instauraron en el tiempo del Imperio español y que se anclaban en una jerarquización social basada en el género, la “raza”, el estatus económico y el oficio que se desempeñase. Esto ayudó a que se configurara una normatividad que dio continuidad a sus privilegios pero, al mismo tiempo, que se replicara la marginalidad que venían sufriendo los *otros del reino*³, que luego fueron los *otros de la ciudadanía*⁴, los *otros de la nación*.

1. Andrés Felipe Pabón, “Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia”, *Pensamiento Jurídico* n.º 39 (2014): 204.
2. Óscar Andrés Moreno Montoya, “La idea de ciudadanía en las constituciones antioqueñas de 1812 y 1815”. *Historia y sociedad* n.º 24 (2013): 122.
3. Quienes desde siglo XVI fueron llamados monstruos y/o de otras maneras despectivas, por su desafiliación moral que iba contra los valores cristianos, pues ciertos comportamientos y prácticas se asociaron a conductas de una naturaleza pecadora e incorregible. Luego, en el dominio borbón “surgió el monstruo moral como monstruo político. Debido a los acontecimientos políticos de finales del siglo XVIII en Francia y el problema de la revolución, la idea de la ruptura del pacto social por parte de los reyes y de los criminales, llevó a que todo aquel que estuviera fuera de la ley por medio de esta ruptura fuera considerado un monstruo, ya que no tendría ningún vínculo social. Por lo tanto, su naturaleza sería idéntica a una contranaturaleza y alejamiento de la ley natural, ya que esta abogaba por la unión de los hombres con el fin de lograr la felicidad. El modelo del monstruo moral tendría como aristas dos concepciones del orden social: en primer lugar, su ruptura y, en segundo lugar, su calidad de enemigo y borde exterior de este orden social”. En estos términos dijo Simón Bolívar: “Caraqueños! – El Gobierno de la República vuelve à brillar con el esplendor de sus Armas vencedoras de tantos millares de tiranos. La Libertad, la Igualdad, y la Independencia, son el premio de nuestra constancia, de nuestro valor, y de nuestra sangre. El Reyno de los Monstruos ha fenecido, el de la gloria Republicana lo reemplaza. Simón Bolívar, Cuartel-General del Rastro, á 14 de febrero de 1818”. Véase: Nicolás Alejandro González Quintero, “El reino de los monstruos ha fenecido”. *Monstruosidad y no ciudadanía: Metáforas sobre los otros radicales en la Nueva Granada (1780–1830)* (Tesis de Maestría en Estudios Culturales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013).
4. Me acogeré a la manera en que Leonor Perilla Lozano nombra a varios sectores marginales de la sociedad colombiana del siglo XIX. Se trata de llamar a “los otros de la ciudadanía” a quienes se inscribían en el discurso oficial de manera despectiva, señalándose de su poca honradez, de su desocupación, de su miseria o pobreza, eran aquellos que no se querían dentro de la categoría de ciudadanos. Véase: Leonor Perilla Lozano, “La Ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo XIX en Colombia”, *Trabajo Social* n.º 19 (2017): 45-65.

El contrario del “buen ciudadano antioqueño” era ese *otro* de la sociedad, ese antípoda perteneciente al mundo de la pobreza, la trashumancia, la *vagancia*, el ocio y la prostitución. Era un sujeto mal entretenido, negro, indígena, liberto, esclavo, blanco errante, y que no tenía ocupación. En otras palabras, era ese personaje que no cumplía el estándar de hombre “civilizado” que procuraba la nueva república. Por ende, muchas personas que luego de las guerras de independencia se encontraron en deplorable situación económica, o que desde el dominio español estaban en esta situación como agregados de patronos, y otras por vivir el ocio como resistencia a las duras formas de vida dentro del sistema capitalista surgente⁵, por ir de un lado a otro buscando tierras que trabajar, por variados motivos, entraron en la denominación de *vagos*. Para el siglo XIX ser *vago* significaba no tener oficio, propiedades, renta, frecuentar malas compañías, entregarse al juego o la prostitución, ser forastero, andar sin destino, ser estudiante desobediente, esclavo insubordinado o un ocioso⁶.

Por lo tanto, se puede entender que no había una tipificación clara para el uso del concepto *vagancia* en el siglo XIX, esta noción sirvió para reunir a todos los pertenecientes al mundo de la pobreza⁷. El andar errante, junto al ocio o el mal entretenimiento, se vieron como extensiones de una conducta desviada, y aunque había niveles de diferenciación, el principio fundamental era la asociación a la movilidad geográfica, el desplazamiento permanente y la no residencia⁸. Por lo anterior, el propósito de este escrito es exponer de manera breve, con la Antioquia del siglo XIX como ejemplo, cómo la persecución a la *vagancia*, política de origen colonial, permaneció en la república y sirvió para mantener el estatus económico y social de una parte de la sociedad que consideraba que sus comportamientos y actitudes eran las adecuadas.

1. El juicio por vagancia

El orden de conducta esperado por parte de las élites letradas, compuestas por blancos y unos pocos mestizos, se puede entender a través de lo que estos rechazaban, en este caso desde la documentación de tipo judicial, ya que allí se establecieron cuáles eran los comportamientos inadecuados y rechazables para la sociedad, teniendo en cuenta que la regulación legal, como una forma de control social, se entiende como la relación entre “autoridades, instituciones y personas comunes a través de los distintos códigos”⁹.

5. Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850* (Medellín: La Carreta Editores E. U., 2004), 60-61.
6. Natalia Botero Jaramillo, “Control social en Colombia 1820–1850: Vagos, prostitutas y esclavos” (Tesis Maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013), 3.
7. Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX” (Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2018), 26-49.
8. Pabón, “Criminalización de la vagancia”, 209.
9. Piedad Del Valle Montoya, “Expedientes criminales e historia del derecho en Antioquia”, *Historia y Sociedad* n.º 21 (2011): 284.

Con este tipo de documentos se pueden entender propósitos, prácticas rechazadas y aceptadas, formas de tratar y sectorizar a la población y rumbos a seguir. En el caso de los juicios por *vagancia*, por ejemplo, se puede comprender la necesidad de moralizar a la población, con el fin de guiarlos por el camino que los notables propusieron como el correcto y para evitar otros considerados perjudiciales para la sociedad, de allí que se aludiera a los *vagos* como “clase de gente sin destino”, que “daban mal ejemplo” y “provocaban escándalo”, “sin aplicación al trabajo”. Por lo anterior, las condenas argumentaban tener un propósito para que este pudiera “mejorar su conducta”, que “se haga laborioso” o “se arregle a vivir como cristiano”¹⁰.

La *vagancia* se tomó como el origen de los males sociales, se pensaba que los *vagos* eran los causantes de atacar a la propiedad y seguridad pública¹¹. Se entendió como la causa de muchos conflictos, por lo anterior, se llegó a expresar que de ella surgían los comportamientos que acababan con los matrimonios. Por ejemplo, Agustina García y Angela Lorza fueron expulsadas de Medellín en 1842 por provocar el fin de sus nupcias. Eran dos mujeres acusadas de ser *vagas* por no tener un oficio, vivir supuestamente haciendo escándalo y dedicarse a la prostitución, por lo que se les condenó y fueron expulsadas de la ciudad, proponiendo que con estas condenas evitaban que otras personas los repitiesen, a la vez que las autoridades buscaban algo útil para las condenadas, pues los castigos tenían un propósito moralizador en relación con uno utilitario: como a cada delito correspondía una pena, se pensaba que a los supuestos holgazanes y vagabundos se les debía condenar a trabajar. La pereza, considerada el origen de todos los vicios y malas costumbres, se combatía con el trabajo¹².

En Antioquia, lo anterior fue base para que se procurara su utilidad en propósitos colonizadores, por ejemplo, en el caso de Angela Lorza, acusada de ser prostituta, se sentenció que:

[...] efectivamente se encuentra justificado 1° que Angela Lorza es una mujer vaga y sin destino, y 2° que por sus conductas reprobadas tiene perdido el matrimonio de [Felix] Mejía, y considerando 1° que no es justo disimular por más tiempo las conductas malas de la Lorza [...] administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley [...], se condena a Angela María Lorza a aumentar la nueva población de Caramanta¹³.

Igual suerte corrió Agustina García, a quien se consideró una mujer vaga por no tener destino y por sus conductas escandalosas, lo que la había llevado a perder “el matrimonio de Juan E.

10. “Libro de autos sobre causas civiles y criminales” (1800-1812) en Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM), Medellín-Colombia, d. 2235, ff. 1r-60v.

11. Ley 3 de mayo de 1826, “sobre el procedimiento en las causas de hurto y robo”, en Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, conforme la ley 13 de 1912 por la sala de negocios generales del consejo de Estado, v. 2, 356.

12. Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, *Hib Revista de Historia Iberoamericana* 3, n.º 2 (2010): 65.

13. Las citas se han modernizado con el fin de hacer una difusión histórica más efectiva, teniendo en cuenta que esta no afecta el sentido del texto. “Contiene juicios por vagancia y maltrato (Resolución correccional de policía contra Angela Lorza por vagancia)”, Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Medellín-Colombia, *República, Gobierno Provisional*, t. 1540. d. 3, ff. 162r-162v.

Sarrazola”, por lo que “administrando justicia en nombre de la República [...] se condena a Agustina García a aumentar la nueva población de Caramanta”¹⁴.

Aumentar población no significaba otra cosa más que ponerlos en disposición del trabajo en el poblamiento de una región, era una necesidad de hacer algo con las personas “inútiles”, por lo que se les usaban en las expediciones colonizadoras, en el caso mencionado anteriormente, en la ola del suroeste antioqueño. También se buscaba el escarmiento público para corregir la conducta de los acusados, y servían como ejemplo para el resto de la población. Pero había algo implícito en esta forma de “destierro”, y es que los *vagos* eran indeseados, por lo que se les enviaba a zonas “lejanas”. De allí que sufrieran la expulsión de sus tierras, por rumores, chismes, pleitos, por su desocupación o por sus formas de vida no aceptadas. Por ejemplo, en 1850 Eleuteria Prada fue desterrada de Medellín a Anorí, corrió igual suerte que María Josefa Rivera e Isabel Botero, expulsadas de Itagüí a Concordia, por considerarse prostitutas, por tanto, *vagas*.

A muchas mujeres se les asoció a la *vagancia*, pues:

se encontraba una variada gama de conductas inaceptables para estas, como el abandono de sus oficios de servidumbre, la incursión en delitos de hurto o hechicería, el vagabundeo o la alcahuetería, siendo catalogadas de *vagabundas* merecedoras de castigos. Además del escarmiento, contra la reincidencia y en prevención de la prostitución, [...] la intervención moral, expresada en la necesidad de la penitencia y el cambio de costumbres a conductas socialmente aceptadas, como la virtud, la práctica de la doctrina cristiana – misa, confesión, comunión– o el aprendizaje de oficios, tanto para el hogar como para el sustento¹⁵.

Sin embargo:

los ilustrados [señalaron que] esta debía ser educada para el hogar. Dado que las escuelas de niñas recibían aportes de las señoras de la “clase noble” ésta debía aplicarse a que las mujeres aceptaran su destino: la casa o el convento¹⁶.

La persecución a la *vagancia* castigó de manera importante a las mujeres, pero los hombres también fueron desterrados por su desocupación, por hacer escándalo, embriagarse, o dedicar tiempo al ocio, por lo que muchas veces se buscó expulsarlos de las poblaciones. Ese destino corrió, por ejemplo, Pedro Velásquez, desterrado de Titiribí a Ituango, también Estanislao Upegui de Hatoviejo (Bello) a Dabeiba, por andar vagando sin destino alguno ni conocerseles el sustento para sobrevivir¹⁷. Fue una forma de mantener a raya ciertos comportamientos indeseables.

14. “Contiene juicios por vagancia y maltrato (Resolución correccional de policía contra Agustina García)”, AHA, *República, Gobierno Provisional*, t. 1540. d. 3, ff. 140r-140v.

15. Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 48.

16. Bárbara Yadira García Sánchez y Francisco Javier Guerrero Barón, “La condición social de la mujer y su educación a finales de la Colonia y comienzos de la República”, *Historia y memoria* n.º 8 (2014): 107-108.

17. “Oficios con el jefe político de Medellín” AHA, *República, Libros Copiadores*, t. 1129. d. 16126, ff. 23r-43v.

Es importante analizar de la fuente criminal, que aparte de ser una muestra del control social, lo es de un acontecimiento inesperado que permite que los involucrados en el juicio se expresen:

Bien se trate de víctimas, demandantes, sospechosos o delincuentes, ninguno de ellos soñaba con esa situación en la que se vieron obligados a explicarse, quejarse, justificarse ante policía poco amable. Sus palabras aparecen consignadas una vez ha surgido el acontecimiento [...] Expresan lo que nunca hubiese sido pronunciado de no haberse producido un acontecimiento social perturbador. En cierto modo expresan un no dicho¹⁸.

2. Élités antioqueñas y civilización

En este punto, es pertinente entender desde qué lugar se configuró el rechazo a estos comportamientos, formas de vida o contextos sociales, ¿de dónde viene la idea del antioqueño adecuado? Las élites antioqueñas buscaban legitimidad como grupos de poder, por lo que promulgaron la idea de un antioqueño acorde a sus intereses a través de la supuesta ascendencia europea y un imaginario vinculado con la naturaleza que los hacía hombres naturalmente entregados al trabajo. Estas dos características eran unos supuestos dones otorgados por la obra de Dios, que obedecían a “la imagen que construyeron las élites decimonónicas de sus antepasados y de sí mismas, fue el resultado de un análisis moralizador de su territorio”¹⁹.

Este grupo de personas estaba conformado por comerciantes de mercancía extranjera, propietarios de minas, grandes terratenientes y los miembros jóvenes de familias ricas, estos contaban con altos ingresos y en Antioquia sumaban alrededor de doscientos para mediados del siglo XIX²⁰. Eran grupos que se ganaron una notabilidad ante un grupo mayor de personas que los obedeció, voluntaria o involuntariamente, ya que tenían una característica intrínseca: podían expresar sus ideas públicamente. Fueron quienes se volvieron “un sector especializado y minoritario en relación con el total de la población” y que “se consideraron diferentes a los sectores poblacionales mayoritarios”²¹.

En este aspecto son de gran importancia quienes han sido llamados tradicionalmente intelectuales y/o letrados, pues en la época sus ideas influenciaron a los grandes comerciantes y mineros que no eran muy educados, como a gran parte de la población. Eran mucho más que simples individuos, fueron mediadores en la sociedad por su capacidad de promulgar ideas, por lo cual intervinieron en proyectos regionales con el fin de difundir sus opiniones. Terminaron siendo

18. Alette Farget, *La atracción del archivo* (París: Editions du Seuil, 1991), 10.

19. Juan Camilo Escobar Villegas, “La historia de Antioquia, entre lo real y lo imaginario. Un acercamiento a la versión de las élites intelectuales del siglo XIX”, *Revista Universidad EAFIT* 40, n.º 134 (2004): 54.

20. Roger Brew, *El desarrollo económico de Antioquia desde la independencia hasta 1920* (Medellín: Clío - Editorial Universidad de Antioquia, 2000), 57.

21. Juan Camilo Escobar Villegas, *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y élites intelectuales de Antioquia en Euroamérica* (Medellín: Fondo Editorial EAFIT, 2009), 21. Citando a Emilio Robledo, “Prefacio” en Gabriel Arango Mejía, *Genealogía de Antioquia y Caldas* (Medellín: Imprenta Departamental, 1942), XX-XXI.

distinguidos por el uso de los medios de propagación cultural²², y promulgaron la idea de “civilizar” al antioqueño. A través de la Sociedad de Amigos del País en Medellín²³, podemos comprender:

Persuadida íntimamente esta Sociedad de Amigos del país de que nada puede afianzar más la Libertad, y si es posible hacerla eterna, que la civilización de la juventud, consagra sus tareas en dar árbitros que puedan formar un capital capaz, no solo de tener la educación que hoy es de absoluta necesidad, sino la que exige un gobierno que aspira a tener sabios, y pueblos ilustrados²⁴.

Se podía entender como una necesidad de cambio:

[...] empieza ya la nueva generación a manifestarse más ilustrada, más humana, y más agradable en la sociedad [...] nuevos habitantes vienen a hacer más numerosa, más rica, y más lucida nuestra población. Todo nos promete un bello orden en nuestra sociedad, un continuado placer, e infinita e incalculables ventajas²⁵.

La “civilización” se veía llegar con esperanza:

El pueblo de Antioquia que aun entre los demás de América ocupaba el penúltimo lugar, que por la falta de civilización era el dominguillo de todo el mundo, ya no sufrirá las pesadas burlas y zumbas picantes con que era ridiculizado [...] Los padres de familias sacrificarán una pequeña parte de sus ricas fortunas en beneficio de la ilustración pública y de sus hijos²⁶.

Dicho lo anterior, la vagancia era un impedimento para este camino, pues se buscaba que el futuro antioqueño fuera trabajador, esperando que algún día fueran “miembros útiles y no zánganos perjudiciales del Estado”²⁷.

3. De dónde viene el rechazo al vago

El rechazo a la *vagancia* tuvo una configuración normativa de cierta importancia en las Reformas borbónicas, nombre dado por la historiografía del siglo XIX y XX a una serie de medidas tomadas por la monarquía española durante todo el siglo XVIII. Estas leyes buscaron responder a la crisis y

22. Escobar Villegas, *Progresar y civilizar*, 52.

23. En Antioquia el gobernador Francisco Urdaneta Rivadavia, expresó la necesidad de apoyar las sociedades de amigos del país y lo hizo a través del decreto del 18 de marzo de 1822, donde se ordenó establecer Juntas Privadas en cada cabecera de Cantón. En Medellín, pertenecieron a esta sociedad miembros de la iglesia y comerciantes, más específicamente se compuso por: “Juan Carrasquilla, Juan Uribe, Juan Santa María, el cura Pro. Franc[isc]o Benítez, José María Uribe, Manuel Tirado, Pro. Manuel Obeso”. Escobar Villegas, “La historia de Antioquia, entre lo real y lo imaginario”, 66. Citado en Duque Betancur, *Historia del departamento de Antioquia* (Medellín: Albon, 1968), 583.

24. Benítez, Francisco de P., “Sociedad de Medellín”, *El Eco de Antioquia* 5, Medellín, 2 de junio de 1822, 1.

25. *El Eco de Antioquia*, 50, Medellín, 4 de mayo de 1823, 3.

26. *El Eco de Antioquia*, 10, Medellín, 7 de julio de 1822, 1-2.

27. *El Eco de Antioquia*, 10, Medellín, 7 de julio de 1822, 2.

decadencia en la que se encontraba el Imperio español desde el siglo XVII, frente a las desventajas que trajo consigo la expansión comercial de Inglaterra y Francia, además de las guerras entre potencias, y el control social, político y fiscal de las colonias americanas.

Entre estas leyes se pueden encontrar las que se refieren al control de la *vagancia*, como la Real Orden del 30 de abril de 1745, la cual ordenó que, con el creciente número de personas que vagaban sin ocuparse en un oficio, vivían del trabajo de otros y daban mal ejemplo con sus actuaciones. Toda persona que pudiese trabajar, de no querer, se le azotaría sesenta veces y sería expulsado de la jurisdicción de la villa, además de ponérsele una multa²⁸. Luego, en el Real Decreto y Cédula del 7 de mayo de 1775 se dio una definición y categorización de estos como personas ociosas, sin destino, que no se dedicaban a labrar la tierra o a algún oficio, que no tenían renta, que andaban en tabernas jugando o paseando sin que las autoridades supiesen que hacían para sustentar su vida²⁹.

Las medidas respondían a una actualización del Estado, que se puede asociar a una idea de “civilizar” la sociedad. Desde el siglo XVIII, a partir de las medidas borbónicas, se comenzaron a configurar ciertas normativas que iban en pro de la regulación de la vida social, como las leyes de *vagancia*, las cuales se pueden entender como parte de un proyecto que tenía como fin el obtener súbditos sanos, obedientes y productivos, con base en ideas provenientes de la ilustración³⁰, que buscaba “la persecución intensa de algunas conductas que, aunque estaban ya tipificadas como delito, comienzan a ser penalizadas con mayor rigor, hasta la exaltación de la utilidad económica y moral del trabajo regular”³¹.

Lo anterior tiene una explicación. Durante la Edad Media se configuró una idea teológica de la pobreza, asociada a la definición de trabajo. La laboriosidad en el campo, en la vida agrícola, que se entendió como trabajo arduo, se asoció a la dificultad de la vida en la pobreza, y así se representó como una expiación. Esta perspectiva teológica del trabajo y la pobreza dio paso a una secular ligada a una donde la relación trabajo/propiedad fue el anclaje para establecer las fronteras con los grupos marginales.

De allí que quienes vivían en pobreza, es decir, aquellos sin propiedades, sin trabajo, quienes no tenían la forma de conseguir el sustento diario, se consideraron portadores del atraso regional, causantes de los males sociales, por lo que fue tomada como la causante de la “barbarie”. La *vagancia* se tomó como el camino contrario a esta orientación, la mendicidad y la pobreza fueron vistas como el origen de muchos males, por lo tanto, la definición de *vagancia* fue muy ambigua,

28. Real Orden del 30 de abril de 1745, “De los vagos; y modo de proceder á su recogimiento y destino” en Los códigos españoles concordados y anotados. Novísima recopilación de las leyes de España, T. IV, L. XII, Título XXXI.

29. Ley citada en Patricia Rodríguez Santana, “Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago”, 269.

30. Adriana María Alzate Echeverri, *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810* (Bogotá: Universidad del Rosario, 2007), 12.

31. Alzate Echeverri, *Suciedad y orden*, 12-13.

incluía una diversidad de comportamientos y grupos sociales que no necesariamente tenían que ver con el ocio o el no trabajo. “La vagancia se asumió como una especie de anomalía moral, un desorden opuesto al orden social imperante, cuando en realidad era resultado del mismo orden social y económico de la época”³². Se vio como un sector marginal del cual se desprendían comportamientos considerados como manifestaciones de delincuencia y depravación social, todo un riesgo que requería el control de las autoridades³³.

4. El rechazo continuó

Es importante mencionar que la sociedad antioqueña heredó una división jerarquizada y una desigualdad social y económica, entre las élites blancas criollas y la masa de mestizos, mulatos, negros, indios y blancos pobres, por lo que “las transformaciones políticas y los nuevos lenguajes de libertad, igualdad y ciudadanía que trajo consigo la Independencia de España” eran nuevas, y “las realidades sociales, económicas y culturales siguieron ancladas en la época colonial hasta muy entrado el siglo XIX”³⁴.

Lo anterior determinó una percepción sobre unas clases consideradas inferiores y sus comportamientos, y con esto, una marginalidad social. Es importante entender que en este texto se toma al control social como las relaciones de poder de unos grupos dominantes sobre unos grupos dominados, posible de representarse tanto en las relaciones interpersonales³⁵ como en la norma. El estudio del control social permite comprender cómo las formas de dominación por medio de la norma y la judicialización, en este caso de los *vagos*, ayudó a perpetuar la posición de los notables.

En el periodo republicano las primeras criminalizaciones relacionadas con la *vagancia* se hicieron tomando como excusa evitar los robos y los hurtos, esta se vio como una posible causa a los atentados contra la propiedad. Así lo dejó claro el artículo 61 de la ley del 11 de marzo de 1826, con el fin de evitar los robos facultaba a los jefes políticos municipales -encargados del poder gubernamental del cantón o cantones-, para que no permitiesen limosneros sin licencia, para destinar a las armas a los *vagos*, y para vigilar que las diversiones públicas no fueran en contra de la moral³⁶. En la vida dentro de una república la responsabilidad se convirtió en la base de la legitimidad del aparato judicial, era el principio básico de donde surgían los elementos para los juicios morales y las sanciones penales. En este contexto, el trabajo se anclaba en la concepción moderna

32. Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 58.

33. Isabel Ramos Vázquez, “Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 31 (2009): 218.

34. Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX”, 48.

35. Botero Jaramillo, “Control social en Colombia”, 11.

36. Ley 11 de marzo de 1826, “Sobre la organización y régimen político y económico de los departamentos y provincias”, en *Codificación Nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821, conforme la ley 13 de 1912 por la sala de negocios generales del consejo de Estado*, 211.

del individuo, considerado como responsable y capaz de ser comprometido con la sociedad, y lo demostraba adscribiéndose al contrato o pacto social, con su propiedad y su trabajo honrado, con lo que el tener una pequeña propiedad se convertía en condición para ser realmente un ciudadano³⁷. El trabajo era el símbolo de una persona con propiedades, y quien no pudiera demostrarlo se asociaba al mundo de la pobreza y de la peligrosidad.

Los *vagos* eran un problema para la provincia de Antioquia, pero las leyes que decían controlarlos promovían la movilidad social y la desocupación. Entre las medidas se encontraba, por ejemplo, la expulsión a tierras cercanas o nuevas colonias, lo que hacía parte de las políticas de “vagos y mal entretenidos”, donde se promovió una colonización forzosa hacia el sur de la provincia, fundamentada en que el origen de los males estaba en la vagabundería siendo esta la causa de la corrupción de la república. Estas medidas fueron apoyadas por el Cabildo, ya que “ser pobre o desadaptado social era delito”³⁸. El control social de los *vagos* hizo parte de una política de marginalización en la cual se basó la construcción de la nación colombiana, donde los pobres y mendigos no tendrían cabida por representar niveles inferiores e “incivilizados” que poco o nada podrían aportar a la república, además de que su rechazo permitía perpetuar la posición de los notables.

Conclusiones

La ruptura definitiva con España ayudó a que los antioqueños letrados construyeran un proceso de legislación donde pudieran dar larga a sus privilegios. En la edificación de esta normativización rechazaron las conductas que consideraron inapropiadas para la naciente república, las cuales se asociaron a la pobreza y la mendicidad, a las formas de vida que provenían de los sectores miserables, en especial la *vagancia*. Su persecución tuvo un origen en las políticas borbónicas del siglo XVIII, donde la modernización del aparato estatal y una valoración del trabajo y la propiedad permitió rechazar a quienes se percibieron dentro de una relación negativa con el trabajo.

Lo que pasó al momento de darse autonomía territorial del imperio, fue que se replicó esta legislación que actuaba sobre la *vagancia* y con esto una continuidad en la marginalidad de los otros. En la Antioquia del siglo XIX, en específico, los *vagos* fueron usados dentro del propósito colonizador, buscando su utilidad al tiempo que se mantuvo la sociedad notable, que siguió rechazando a los pobres a través de esta normatividad.

37. Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010), 311.

38. Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900* (Bogotá: Colcultura, 1995): 197.

Referencias

Fuentes primarias

Archivos

Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Medellín-Colombia, Sección: República, Fondos: Gobierno Provisional; Libros copiadore.

Archivo Histórico Judicial de Medellín (AHJM), Medellín-Colombia.

Prensa

El Eco de Antioquia. Números 5, 10, 50.

Fuentes primarias impresas

Codificación Nacional De Todas Las Leyes De Colombia Desde El Año De 1821, Hecha Conforme a La Ley 13 De 1912 (Bogotá: Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado, 1924).

Novísima recopilación de las leyes de España, T. IV.

Fuentes secundarias

Alzate Alzate, Juan David. "Barrios, calles y cantinas. Delitos de sangre y procesos judiciales por homicidio en Medellín (1910-1930)". Tesis de maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, 2012.

Botero Jaramillo, Natalia. "Control social en Colombia 1820 - 1850: Vagos, prostitutas y esclavos". Tesis Maestría en Historia, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013.

Brew, Roger. *El desarrollo económico de Antioquia desde la independencia hasta 1920*. Medellín: Clío - Editorial Universidad de Antioquia, 2000.

Castel, Robert. *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010.

Del Valle Montoya, Piedad. "Expedientes criminales e historia del derecho en Antioquia". *Historia y Sociedad* n.º 21 (2011): 283-294.

Escobar Villegas, Juan Camilo. "La historia de Antioquia, entre lo real y lo imaginario. Un acercamiento a la versión de las élites intelectuales del siglo XIX". *Revista Universidad EAFIT* 40, n.º 134 (2004): 51-79.

Escobar Villegas, Juan Camilo. *Progresar y civilizar. Imaginarios de identidad y élites intelectuales de Antioquia en Euroamérica*. Medellín: Fondo Editorial EAFIT, 2009.

Farget, Alette. *La atracción del archivo*. París: Editions du Seuil, 1991.

García Sánchez, Bárbara Yadira y Francisco Javier Guerrero Barón. "La condición social de la mujer y su educación a finales de la Colonia y comienzos de la República". *Historia y memoria* n.º 8 (2014): 103-141.

- González Quintero, Nicolás Alejandro. "El reino de los monstruos ha fenecido". *Monstruosidad y no ciudadanía: Metáforas sobre los otros radicales en la Nueva Granada (1780-1830)*. Tesis de Maestría en Estudios Culturales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2013.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. "Pobreza y nación en Colombia, siglo XIX". *Revista de Historia Iberoamericana* 3, n.º 2 (2010): 47-71.
- Jurado Jurado Juan Carlos. *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750 - 1850*. Medellín: La Carreta Editores E. U., 2004.
- Moreno Montoya, Óscar Andrés. "La idea de ciudadanía en las constituciones antioqueñas de 1812 y 1815". *Historia y sociedad* n.º 24 (2013): 109-130.
- Pabón, Andrés Felipe. "Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia". *Pensamiento Jurídico* n.º 39 (2014): 203-227.
- Perilla Lozano, Leonor. "La Ciudadanía y los otros, en la primera mitad del siglo XIX en Colombia". *Trabajo social* n.º 19 (2017): 45-63.
- Ramos Vázquez, Isabel. "Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* n.º 31 (2009): 217-258.
- Rodríguez Santana, Patricia. "Reconstrucción de la objetivación del sujeto vago en Colombia en el siglo XIX". Tesis de doctorado en Ciencias Humanas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, 2018.
- Tovar Pinzón, Hermes. *Que nos tengan en cuenta. Colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800-1900*. Bogotá: Colcultura, 1995.